



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
DECRETO DE LEY N° 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO -  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Calidad, Pertinencia y Calidez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y LA INGENIERA PORRAS PRECIADO  
NIVIA ESTHER PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO "NEEP"  
CONVENIO 2017-PP- 067**

En la ciudad de Machala intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5<sup>1</sup>/<sub>2</sub> Vía Pasaje, representada legalmente por el Ing. Acuac. César Quezada Abad, MBA, con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte la Ing. **Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP" con RUC. 0702309691001** con domicilio en la ciudad de Machala, calle Pichincha 1017, Oficina 2028, Intersección 9 de Mayo, frente a la Clínica Aguilar, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.
2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.
3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: ....*Como requisito previo a la obtención del*



*título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas.*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-**

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, conviene unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y la Ingeniera **Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP"**, para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-**

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

### **3.1 Compromiso de la UTMACH**

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica, de entre los docentes de la Carrera.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule la Ingeniera **Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP"**, para el buen desarrollo de la práctica preprofesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica profesional y el cronograma de actividades
- f) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.

### **3.2 Compromiso de la Ingeniera Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP"**



- a) Designar un responsable para que conjuntamente con la UTMACH ejecute este Convenio
- b) Determinar el número de estudiantes de Prácticas Pre Profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su ubicación e integración.
- c) Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica preprofesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- d) Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
- e) Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
- f) Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías

### 3.3 De él o la Estudiante.-

- a) Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine la Ingeniera **Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP"** .
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por la Ingeniera **Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP"** .
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio a la Ingeniera **Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP"** .

### CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación



## **CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-**

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita la Ing. **Porras Preciado Nivia Esther Propietaria del Establecimiento "NEEP"** a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

## **CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, sede en el Cantón Machala.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DATOS DE SEGUIMIENTO**

**Persona de contacto:** Ing. Nivia Porras Preciado

**Email:** [nivia\\_po@hotmail.com](mailto:nivia_po@hotmail.com)

**Teléfono:** 2793843

**Ciudad:** Machala

**Provincia:** El Oro

## **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

**Persona de contacto:** Ing. Katerine Guevara Correa

**Email:** [kguevara@utmachala.edu.ec](mailto:kguevara@utmachala.edu.ec)

**Teléfono:** 2983364 Ext 282

**Ciudad:** Machala

**Provincia:** El Oro



### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a los 03 días del mes de abril del 2017.

Ing. Cesar Quezada Abad MBA.  
**RECTOR UTMACH**



Ing. Nivia Porras Preciado  
**PROPIETARIA DEL  
ESTABLECIMIENTO "NEEP"**